



Propuesta de modificación de Derechos de Ingreso y Permanencia, Resolución 0245 del 2012.

Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales

En el reconocimiento de los instrumentos económicos existentes en Parque Nacionales Naturales de Colombia, en particular los contenidos en la Resolución 0245 del 2012, y con el fin de contribuir con el sistema de financiamiento para permitir la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas, se propone la siguiente actualización de los Derechos de Ingreso y Permanencia y otras disposiciones. La Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales a través de su equipo técnico se propone desarrollar dicha modificación teniendo en cuenta, la disponibilidad a pagar por los usuarios del sistema, el desarrollo del sector turismo en el país y otras consideraciones que se presentan a continuación.

Tabla de contenido

Índice de Tablas.....	3
Antecedentes.....	4
Historia Normativa.....	4
Categorización de cobro actual según tipo visitante (Factor Personal).....	5
Propuesta de modificación derechos de ingreso.....	6
Brecha financiera del SPNN.....	6
Modificaciones.....	6
1. Modificación de categorías.....	7
2. Aumento del derecho de ingreso para dos Áreas Protegidas del sistema (PNN Tayrona - PNN Corales del Rosario y San Bernardo – SFF Isla de la Corota).....	8
SFF Isla de la Corota, nuevos derechos de ingreso.....	9
Impactos Nacionales, CAN y Residentes extranjeros según gasto interno.....	10
Impactos a visitantes extranjeros.....	11
3. Diferenciación del valor de derecho de ingreso en temporadas alta y baja.....	11
Estadísticas de los visitantes.....	11
Temporadas en PNN.....	12
Valor de la diferenciación.....	14
Propuesta de diferenciación Temporada Baja y Alta para los dos parques priorizados (PNN Tayrona y PNN Corales del Rosario y San Bernardo).....	14
Gradualidad.....	15
Cálculo de valores de derecho de ingreso y permanencia en Parques Nacionales Naturales y otras disposiciones año 2017.....	16
4. Modificación de Exentos.....	20
Reajuste de Valores Absolutos.....	23
Disposiciones adicionales.....	23
ANEXO.....	23
Tablas de valores de derecho de ingreso con nuevas categorías.....	23
Proyección de ingresos adicionales.....	25
Disponibilidad a pagar de los visitantes.....	26
Tarifas de cobro anteriores.....	28
Brecha Financiera.....	32
Exentos por Ley:.....	33

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Línea de tiempo desde el 2012 hasta 2016.....	5
Ilustración 2 Porcentaje de Visitantes por Categoría.....	12
Ilustración 3 Visitantes por meses en los últimos años.....	13
Ilustración 4 Actividad económica de los individuos encuestados en los diferentes PNNC	28
Ilustración 5 Disponibilidad a pagar de los individuos encuestados en los diferentes parques	28

Índice de Tablas

Tabla 1 hecho generador del cobro “nacionales y extranjeros” ACTUALMENTE según Res 0245.....	6
Tabla 2 Estimación de la Brecha Financiera PNN	6
Tabla 3 Nuevas escalas de cobro Nacionales (CAN y modificando los beneficios a estudiantes).....	8
Tabla 4 Nuevas categorías de cobro Extranjeros (modificando los beneficios a estudiantes)	8
Tabla 5 Nuevos valores de derecho de ingreso (PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo)	9
Tabla 6 Nuevos valores de derecho de ingreso (SFF Corota).....	10
Tabla 7 Gasto promedio per cápita día del total de personas que viajaron, motivo de viaje (Recreación, Vacaciones) (\$COP).....	10
Tabla 8 Impacto en gasto diario de los turistas, Nacionales y extranjeros	11
Tabla 9 Valores en divisa extranjera del derecho de ingreso	11
Tabla 10 Número de visitas percibidas en los PNN anuales	12
Tabla 11 Valor Agregado según ramas de actividad económica y PIB (Clasificación Cuentas Nacionales) - Tasas de crecimiento en volumen.....	14
Tabla 12 Derecho de ingreso PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, Con temporadas (Baja) .	14
Tabla 13 Derecho de ingreso PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, Con temporadas.	15
Tabla 14 Gradualidad 2017 Derecho de ingreso	15
Tabla 15 Gradualidad 2017 Derecho de ingreso	16
Tabla 16 valores a Pagar con modificaciones de recreación marina (Precios del 2016).....	23
Tabla 17 Cobro de acuerdo a Factor Personal en Temporadas para el año 2017	24
Tabla 18 Cobro de acuerdo a Factor Personal en Temporadas para el año 2018.....	25
Tabla 19 Cobro de acuerdo a Factor Personal en Temporadas para el año 2018.....	25
Tabla 20 Ingresos adicionales	25
Tabla 21 Facturación adicional con la nueva modificación para el 2018	26
Tabla 22 Encuestas desarrolladas en cada uno de los PNN.....	26
Tabla 23 Visitantes a todas las áreas	31
Tabla 24 Visitantes por Área y porcentaje	31

Antecedentes

A partir de la resolución 0245 del 2012 “por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso y permanencia en los Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones” y en uso de las facultades legales de la Directora de Parques Nacionales Naturales se determinó que los *Parques Nacionales Naturales, Los Santuarios de Flora y Fauna, Las Áreas Naturales Únicas y La Vía Parque* que poseen vocación e infraestructura turística y que por sus valores únicos permiten el desarrollo turístico, de investigación y educación, se fija el derecho de ingreso con vocación ecoturística y educativa para visitantes.

La resolución estableció, en el Artículo Tercero.- *Los factores que determinan el valor del ingreso al área protegida*, que está compuesto por dos factores:

- (1) Un factor personal, determinado por:
 - a. La ciudadanía
 - b. La edad del visitante: Adulto, Adulto Mayor o Niño.
 - c. La ocupación del visitante:
 - d. La calidad del propietario del predio privado en el área protegida
- (2) Un factor de medio de transporte, determinado por:
 - a. Transporte terrestre
 - b. Transporte marítimo y fluvial

Donde, el hecho generador del cobro es la acción de ingresar al Área Protegida y el Sujeto Pasivo son todas las personas nacionales, extranjeras residentes, extranjeras, niños y adultos mayores.

Estos dos factores establecen los valores de derechos de ingreso según “*los atributos de biodiversidad única que ostentan las áreas del sistema de Parques Nacionales con vocación eco-turística y educativa que están en condición de conservación nativa...*” y se establecen valores diferenciales de cobros dependiendo de los servicios eco-sistémicos y turísticos, los costos de operación, control y vigilancia de los impactos ocasionados por la actividades y disponibilidad a pagar de los visitantes. Estos valores diferenciales se definieron a partir del criterio técnico, ambiental y principios económicos.

Historia Normativa

Se revisaron las normatividades de derecho de ingreso y tarifas desde el año 2006 hasta las circulares de actualización del año 2016 considerando importante retomar la normatividad vigente para la nueva propuesta que se incluye a continuación;

Decreto 622 de 1977, Artículo 12 numerales 14 y 15 prevé, para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales el desarrollo de la función de prestación de servicios relacionados con el uso de las diferentes áreas, de acuerdo con los respectivos planes maestros, para lo cual se establecerán los valores a cargo de los usuarios, fijando los cupos máximos de visitantes, entendido este como el número máximo de personas que puede admitirse para los distintos sitios a un mismo tiempo, así como los periodos en los cuales se deben suspender actividades para el público en general.

Decreto 3572 de 2011 Artículo 2. Funciones. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los *derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas* por el uso y aprovechamiento de los recursos

naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

Resolución 0245 de 2012 Se hace necesario, establecer el valor que cubra los costos de ingreso a las áreas protegidas, administradas por Parque Nacionales naturales de Colombia en cuyo plan de manejo se encuentre la vocación eco-turística.

Y en consideración de los derechos de tarifas y variaciones en la normatividad contenida en los últimos 4 años que se resume en la siguiente ilustración.

Ilustración 1 Línea de tiempo desde el 2012 hasta 2016



Fuente: SSNA

Y según el Artículo Décimo Quinto de la Resolución 0245 del 2012 el reajuste de los valores absolutos se dará según:

Los valores absolutos aquí fijados se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje de la inflación esperada para el año correspondiente, según la proyección que establezca el departamento administrativo nacional de estadística DANE y empezarán a regir a partir del día primero (1°) de enero de cada año.

Actividad que se ha desarrollado año a año a través de las circulares:

Circular 20133000000014 del 21 de Enero 2013

Circular 20141000000044 del 30 de Enero 2014

Circular 20151000000044 del 10 de Febrero 2015

Circular 20161000000024 del 26 de Enero 2016

Dando entero cumplimiento a las normas que lo requieren.

Categorización de cobro actual según tipo visitante (Factor Personal).

A partir de la disponibilidad a pagar de los visitantes se establecen diferentes categorías de cobro en la Resolución N° 0245: **(1) Nacionales, (2) Extranjeros residentes, (3) Menores de 5 años y mayores de 65** sin distinción de nacionalidad y **(4) Los estudiantes de 12 a 25 años y niños entre 5 y 12 años**. A continuación, se presenta las siguientes escalas actuales con valor de ingreso por factor personal

Tabla 1 hecho generador del cobro “nacionales y extranjeros” **ACTUALMENTE** según Res 0245.

Categoría	Niños de (5 a 12 años) Nacionales y Estudiantes	Adulto Nacional y Extranjero Residente	Adulto extranjero
Observación	Tarifa preferencial con carnet o certificado de matrícula	Tarifa plena Nacional	Tarifa plena Extranjero
Valor a pagar	\$6,795 (Valor promedio 2016) ¹	\$11,523 (Valor promedio 2016)	\$27,477 (Valor promedio 2016)

Fuente: Res. 0245 del 2012

Propuesta de modificación derechos de ingreso.

Brecha financiera del SPNN².

A partir del estudio: Insumos para una estrategia sostenibilidad financiera del sistema nacional de áreas protegidas – SINAP que se presentó a la mesa de sostenibilidad financiera –desarrollado por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales junto con Patrimonio Natural, se calcula la brecha financiera, “entendida como la diferencia entre los recursos disponibles y las necesidades del sistema”. Donde la estimación de recursos disponibles (ingresos), se realiza con base en las asignaciones presupuestales totales registradas (por área protegida y para el sistema) y “la estimación de los requerimientos, se soporta en las cifras presupuestales del 2012 de PARQUES (por área protegida como centro de costo) con los cuales se estiman las necesidades bajo el escenario básico mejorado, para posteriormente calcular la brecha financiera”.

Tabla 2 Estimación de la Brecha Financiera PNN

Concepto	Valor en pesos corrientes de 2012	Valor en pesos corrientes de 2016
Ingresos Estimados para las AP	\$ 56,787,200,000	\$64,070,119,200
Necesidades Escenario Básico mejorado para las AP	\$496,361,625,695	\$560,019,661,556
Brecha Financiera Escenario Básico Mejorado para las AP	(-\$439,574,425,695)	(-\$495,949,542,356)

Fuente: Parques Nacionales Naturales y Patrimonio Natural 2014 – Cálculo del valor presente de la brecha SSNA

La brecha financiera del escenario básico mejorado asciende a \$495,949 millones de pesos, 8 veces su ingreso actual. Si bien el instrumento económico de derechos de ingreso de forma individual o asilada no pretende cerrar la brecha financiera, es relevante su aporte en la función entre todos los instrumentos económicos y financieros nuevos y existentes. El valor estimado de ingresos adicionales generados por la actual modificación y su colaboración en el cierre de la brecha se pueden ver en los anexos; (Ver Anexo Brecha financiera), (Ver anexo proyección de ingresos).

Modificaciones

¹ Promedio simple de cobro según resolución 0245 y circular 2016000000024 del 2016

² Se incluye un capítulo entero del estudio la brecha financiera en los anexos

A continuación se propone 5 modificaciones a la resolución 0245 de 2012:

- 1) La modificación de categorías de cobro con el fin de facilitar la operatividad del instrumento en taquillas y darle cumplimiento a las disposiciones de la Comunidad Andina de Naciones CAN.
- 2) Aumento del derecho de ingreso para tres Áreas Protegidas del Sistema (PNN Tayrona - PNN Corales del Rosario y San Bernardo – SFF Isla de la Corota).
- 3) La diferenciación del valor de derecho de ingreso en temporadas alta y baja.
- 4) La modificación del Artículo Séptimo. - Régimen de exenciones del derecho de ingreso a las áreas protegidas.

1. Modificación de categorías

Actualmente, se encuentran establecidas diferentes escalas de cobro que son:

1. Nacionales, Extranjeros residentes.
2. Los estudiantes con carné y niños entre 5 y 12 años.
3. Extranjeros.

Que responden a los factores descritos en el artículo 3° de la Resolución 0245. Sin embargo, se ha identificado, a partir de los reportes del personal de cobro, algunos conflictos en el control del ingreso de visitantes bajo la escala de estudiantes.

Problemas con escala de Estudiantes; Debido a la dificultad por parte del personal de confirmar la veracidad de la información de forma rápida, eficaz y confiable, especialmente en el momento de validar la información a través de documento de identificación, tanto en el caso de estudiantes nacionales como extranjeros. Por tanto, se considera pertinente la modificación de esta categoría de tal forma que se incluya en un cobro diferencial por edad donde se considera que hasta 25 años se otorga este beneficio que compensa a la categoría de nacionales.

Según el informe de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales (Encuestas de Satisfacción Oct 2014 Sep 2015) es importante identificar que la ocupación principal de los visitantes se encuentra en gran mayoría entre los empleados, correspondiente a un promedio de 36%, seguido de estudiantes y trabajadores independientes, representados por el 26% y 25%, respectivamente. Por lo que la modificación mantiene a un 26% de la población que se verá beneficiada.

Extranjeros de la CAN; Adicionalmente la decisión 463 del 25 de mayo de 1999 Firmada en Cartagena de Indias – Colombia y en particular los Artículos 10 y 15 (Facilitación turística) de la Comunidad Andina De Naciones (CAN) se decidió hacer parte de la facilitación turística en la subregión y el de suministrar las medidas para promover el turismo subregional. Por lo anteriormente expuesto se considera pertinente que los visitantes miembros de la CAN (*Bolivia, Ecuador y Perú*) tendrán los mismos beneficios que los Nacionales con el fin de igualar el beneficio mutuo que ya poseen los colombianos en los países conformantes de la comunidad.

Según el informe (Encuestas de Satisfacción Oct 2014 Sep 2015) es importante recordar que en promedio, el 81% de los visitantes son colombianos, procedentes de ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla y municipios aledaños a las áreas protegidas. El 19% restante, corresponde a visitantes extranjeros, quienes provienen de países como Alemania, Suiza, Estados Unidos y algunos latinoamericanos. Las áreas protegidas de la DTPA, son la que tienen mayor presencia de visitantes extranjeros, representados por el 42%, porcentaje dado principalmente por el SFF Malpelo.

Por tanto se modificaría las escalas de Nacionales y se incluye la Comunidad Andina de Naciones:

Tabla 3 Nuevas escalas de cobro Nacionales (CAN y modificando los beneficios a estudiantes)

Categoría	Nacionales o Extranjeros residente en Colombia o miembros de la CAN, De 0 a hasta 5 años	Nacionales y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)	Adulto Nacional o miembro de la CAN o Extranjero Residente en Colombia	Nacionales o Extranjeros residente en Colombia o miembro de la CAN Mayores de 65
Observación	Exentos Mediante registro civil de nacimiento o identificación visual	Tarifa preferencial Mediante documento de identidad	Tarifa plena Nacional mediante documento de identidad	Exentos Mediante documento de identidad

Fuente: SSNA

Y por tanto se modificaría la categoría y exención de los Extranjeros y quedará así:

Tabla 4 Nuevas categorías de cobro Extranjeros (modificando los beneficios a estudiantes)

Categoría	De 0 a Hasta 5 años	Extranjero (Mayores de 5 años)
Tipo de priorización	Exentos Mediante registro civil de nacimiento	Tarifa plena Extranjeros

Fuente: SSNA

Dado que los factores de cobro que la resolución estableció, en el **Artículo Tercero.-** *Los factores que determinan el valor del ingreso al área protegida* se considera pertinente especificar en el factor personal lo siguiente:

- (1) Un factor personal, determinado por:
 - a. La ciudadanía del visitante
 - b. La edad del visitante **Adulto, Adulto Mayor o Niño.**
 - c. La ocupación del visitante
 - d. **Acuerdos internacionales de facilitación turística.**

2. Aumento del derecho de ingreso para dos Áreas Protegidas del sistema (PNN Tayrona - PNN Corales del Rosario y San Bernardo – SFF Isla de la Corota).

Es importante señalar que este análisis tuvo en cuenta los planteamientos que ha venido realizando Parques Nacionales en los últimos años para definir el cobro por la actividad de buceo en las áreas de su jurisdicción, al igual que estudios internacionales sobre el cobro por el servicio de actividades recreativas acuáticas en AMPs, como una forma de recaudar los recursos necesarios para la conservación de las áreas, así como la manera de contrastar el valor del presente análisis con los de otros estudios. También se tuvo en cuenta los protocolos de monitoreo de la actividad en ecosistemas protegidos y normatividad inherente a actividades subacuáticas.

Retomando el estudio de actividades acuáticas, en el cual se identificó una necesidad para el aumento en la tarifa de dos Parques Nacionales Naturales (PNN Tayrona y PNN Corales del Rosario y San Bernardo). Y adicionalmente se identificó en las encuestas de satisfacción que la disponibilidad a pagar de los visitantes es superior al valor que actualmente se cobra y considerando que el instrumento económico y financiero “derechos de ingreso y permanencia” requiere una modificación en los valores de ingreso se debe generar un cobro superior por actividades de recreación marítima, en PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales considera este el momento oportuno para aumentar el valor rezagado y coadyuvar a la brecha financiera de PNNC.

El valor a incrementar precios de junio 2016 sería:

PNN Tayrona: \$3.000 aproximando a los 500 pesos.

(Según el documento de cobro por actividades recreativas acuáticas en áreas marinas protegidas concluyó que el incremento es de \$3.000)

PNN Corales del Rosario y San Bernardo: \$1.500 aproximando a los 500 pesos.

(Según el documento de cobro por actividades recreativas acuáticas en áreas marinas protegidas concluyó que el incremento es de \$2.500 para el Parque, sin embargo en la resolución 031 de 2014 se aumentaron \$1000 pesos con fundamento en la evaluación económica de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales lo que deja un faltante de \$1.500)

Por tanto, los nuevos valores del derecho de ingreso, precios del 2016, quedarán así:

Tabla 5 Nuevos valores de derecho de ingreso (PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo)

AP / CATEGORIA	Circular 201600000024 (Costo actual)			Propuesta Resolución (precios 2016)		
	ADULTOS EXTRANJEROS	ADULTOS NACIONALES	NIÑOS ENTRE 5 A 12 AÑOS Y ESTUDIANTES (12 a 25 años)	Extranjeros Mayores de 5 años	Nacionales, extranjeros residentes o miembros de la CAN (Mayores de 25)	Nacionales, extranjeros residentes o miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	\$42,000	\$16,000	\$8,500	\$45,000	\$19,000	\$11,500
PNN Corales del Rosario		\$7,500			\$9,000	

Fuente: Estudio recreación acuática y Resolución 031 del 2014 – SSNA

Teniendo en cuenta la inflación causada en el año 2016, 5.75 %, los valores para el año 2017 corresponden a:

AP / CATEGORIA	Propuesta Resolución precios del 2017		
	Extranjeros Mayores de 5 años	Nacionales, extranjeros residentes o miembros de la CAN (Mayores de 25)	Nacionales, extranjeros residentes o miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	\$47.500	\$20.000	\$12.000
PNN Corales del Rosario		\$9.500	

SFF Isla de la Corota, nuevos derechos de ingreso

El estudio de actividades cálculo de derechos de ingreso al Santuario de Fauna y Flora Isla de la Corota donde se retoma la literatura internacional, la cual recomienda establecer el cobro por ingresar a las áreas protegidas, a partir de la disponibilidad a pagar por el acceso a los servicios de las áreas protegidas y a partir de los costos anuales de equipamiento concluyó que el valor a incrementar para el año 2017 sería de:

Tabla 6 Nuevos valores de derecho de ingreso (SFF Corota)

AP / CATEGORIA	Tarifa Única	Modificación Resolución Precios 2016		
		Extranjeros Mayores de 5 años	Nacionales, extranjeros residentes y miembros de la CAN (Mayores de 26)	Nacionales, extranjeros residentes y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
SFF Corota	\$2,500	\$6,000	\$4,500	\$4,500

Fuente: Estudio, cálculo de derechos de ingreso al Santuario de Fauna y Flora Isla de la Corota – SSNA

AP / CATEGORIA	Tarifa Única	Modificación Resolución Precios 2017		
		Extranjeros Mayores de 5 años	Nacionales, extranjeros residentes y miembros de la CAN (Mayores de 26)	Nacionales, extranjeros residentes y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
SFF Corota	\$2.500	\$6.500	\$5.000	\$5.000

Impactos Nacionales, CAN y Residentes extranjeros según gasto interno.

A partir de la encuesta EGIT 2014 – 2015, (Encuesta De Gasto Interno En Turismo) se identifica que el gasto promedio per cápita día del total de personas que viajaron, con motivos de recreación o vacaciones, al interior del país tiene el siguiente comportamiento diario.

Tabla 7 Gasto promedio per cápita día del total de personas que viajaron, motivo de viaje (Recreación, Vacaciones) (\$COP).

Tipo de Gasto	Gasto Promedio en pesos
Alojamiento	\$13.330
Transporte Aéreo	\$5.672
Transporte Terrestre	\$4.427
Transporte público en el lugar visitado	\$1.808
Alimentos y bebidas	\$16.713
Bienes de uso personal	\$2.909
Servicios Culturales y recreacionales	\$4.026
Souvenirs, artesanías, y/o regalos	\$3.990
Otros gastos relacionados con el viaje	\$7.686
Total	\$60.561

Fuente: DANE – EGIT 2014 -2015

Dentro de estos costos se incluye los de servicios culturales y recreacionales los que incluyen las entradas a los parques nacionales naturales en el caso que el turista decida visitar nuestros parques. Se afectara su presupuesto actual en la siguiente medida.

Tabla 8 Impacto en gasto diario de los turistas, Nacionales y extranjeros

	Variación de Precios		Efecto en presupuesto diario		Efecto en presupuesto diario	
	Nacional	Extranjero	1 día de vista	4 días de visita	1 día de vista	4 días de visita
PNN Tayrona	3000	3000	5,0%	1,2%	5,0%	1,2%
PNN Corales del Rosario y San Bernardo	1500	1500	2,5%	0,6%	2,5%	0,6%
SFF Corota	1500	3500	2,5%	0,6%	5,8%	1,4%

Fuente: Encuesta DANE – EGIT 2014 – 2015, Cálculos Propios.

Impactos a visitantes extranjeros

Ya que la modificación incluye a la Comunidad Andina De Naciones dentro de la categoría de Nacionales se evidencia un impacto positivo para los países que se incluyen dicha comunidad y al observar que los visitantes más usuales de parques pertenecen a los países Alemania, Suiza, Estados Unidos y estos mismos estados tienen ventajas comparativas por el cambio de la Divisa el impacto se identifica como muy bajo o nulo.

Tabla 9 Valores en divisa extranjera del derecho de ingreso.

Divisa	COP/(Divisa extranjera) ³	Precio Ingreso a PNN Tayrona ⁴	Precio Ingreso a PNN Corales del Rosario y San Bernardo ⁵	Precio Ingreso a PNN Corales del Rosario y San Bernardo ⁶
Euro	\$3,240	14.2 EUR	2.8 EUR	1.8 EUR
Franco Suizo	\$2,971	15.5 CHF	3.1 CHF	2.0 CHF
Dólar estadounidense	\$2,915	15.8 USD	3.2 USD	2.0 USD

Fuente: Valores de divisa XE, Cálculos - SSNA

3. Diferenciación del valor de derecho de ingreso en temporadas alta y baja.

Estadísticas de los visitantes

El estudio desarrolló un análisis estadístico a los visitantes de las diferentes Áreas Protegidas con vocación ecoturística, identificando las particularidades que existen en cada una de ellas y así generando una priorización de las áreas con el fin de generar insumos para las directrices de la entidad.

³ Utilizado las tasas de cambio de Julio 14 de 2016

⁴ Se utiliza el valor de derecho de ingreso promedio para ambas temporadas con valor de \$46,250 pesos

⁵ Se utiliza el valor de derecho de ingreso promedio para ambas temporadas con valor de \$9,250 pesos

Desde el 2010 las visitas a Áreas Protegidas con vocación ecoturística han tenido un crecimiento continuo del 7% lo que implica un crecimiento del 42% en 5 años pasando de 681 mil visitas a 955 mil en 5 años; y proyectándose para el año 2016, 1 millón de vistas. Adicionalmente, se observa que hay una concentración de visitantes en dos Áreas Protegidas, ocho de cada diez visitantes de Parques visitan o bien el PNN Corales del Rosario y San Bernardo y/o el PNN Tayrona.

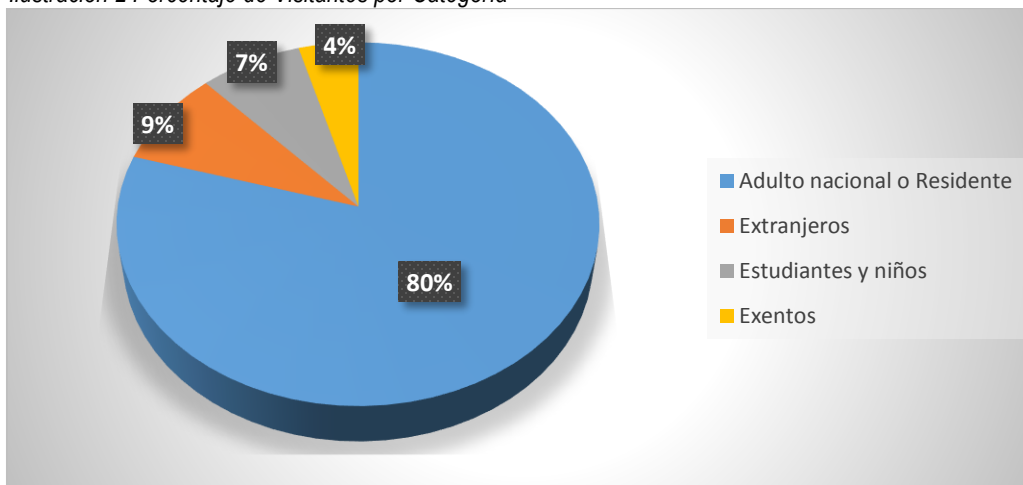
Tabla 10 Número de visitas percibidas en los PNN anuales

AP/Año	2014	2015	2016p	2017p	% Visitas
PNN Corales del Rosario	433,576	448,479	506,895	539,355	48.0%
PNN Tayrona	313,796	333,965	358,033	378,084	35.1%
PNN Los Nevados	37,498	32,828	23,012	19,959	4.1%
SFF Corota	40,671	36,629	41,190	43,409	4.1%
PNN Chingaza	11,972	17,866	18,338	19,925	1.6%
PNN Old Providence	13,996	20,617	19,671	21,793	1.5%
PNN Sierra Nevada del Cocuy	16,867	18,500	21,221	23,789	1.5%
SFF Iguaque	5,872	5,622	6,031	6,154	0.7%
Otros (15 AP)	34,844	41,275	43,076	49,476	3.5%
Total Visitas	909,092	955,781	1,037,467	1,101,944	

Fuente: Información de AP – SSNA, Cálculos Propios.

Al identificar patrones de los visitantes que ingresan a las Áreas Protegidas se observa que los Adultos Nacionales representan el 80% de las visitas, los extranjeros 9%, Estudiantes y Niños entre 5 y 12 años el 7% y exentos de pago el 4%, como lo muestra la siguiente figura.

Ilustración 2 Porcentaje de Visitantes por Categoría

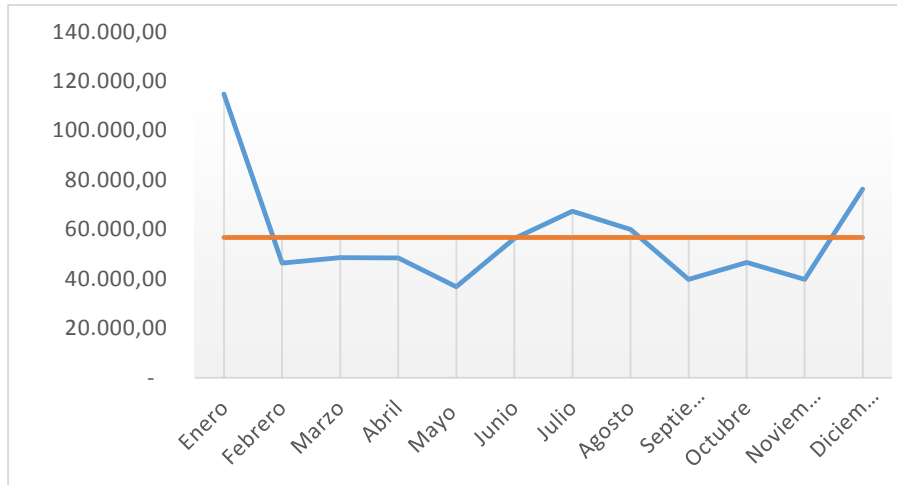


Fuente: Información de AP – SSNA, Cálculos Propios.

Temporadas en PNN

Se tiene como referencia el promedio de visitantes en parques de los últimos años, alrededor de 57 mil visitantes. Sin embargo hay meses en los cuales hay una mayor cantidad de visitantes, Enero 114 mil visitantes (+102%), Diciembre 76 Mil visitantes (+34%), Julio 67 Mil visitantes (+19%) y Junio 56 Mil (-1%).

Ilustración 3 Visitantes por meses en los últimos años



Fuente: Información de AP – SSNA, Cálculos Propios.

A partir de esta información consideramos pertinente definir las temporadas Altas y Bajas a partir del flujo de visitantes para generar un cobro diferencial para los Parques Corales del Rosario y San Bernardo y Tayrona que se definirán como:

La temporada alta PNN Corales Del Rosario Y San Bernardo: Está contemplada para las siguientes fechas: Periodo comprendido entre el primero de Diciembre y el 31 de Enero, entre el 1 de Junio y el 31 de Julio ,la Semana Santa comprendida desde el domingo de ramos hasta el domingo de resurrección y puentes nacionales con lunes festivo.

Temporada baja PNN Corales Del Rosario Y San Bernardo: La temporada baja está contemplada en las fechas que no se consideran temporada alta.

Sin embargo se solicita que para los casos en que el Área Protegida Con Vocación Ecoturística defina en su Plan de manejo las temporadas según el criterio general que responde a una afluencia significativamente mayor de visitantes

Es por esto que se solicita la modificación del Art 14 de la resolución 0245.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Definiciones. Para mejor comprensión de los temas tratados en esta normativa se presenta a continuación un glosario que facilitará su aplicación.

Estudiante: Nacional o Miembro de la Comunidad Andina De Naciones, menor de 25 años.

Investigador: Persona autorizada por Parques Nacionales Naturales para realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aportar al conocimiento del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Público: Toda persona ajena a los funcionarios o contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Temporadas: Fechas de alta o baja afluencia que responden significativamente en mayor o menor cantidad de visitantes al interior de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales con vocación ecoturística, las cuales serán determinadas por estas mismas dentro de su respectivo Plan de Manejo.

De manera específica, en virtud del valor diferencial de cobro para los Parques Nacionales Naturales Corales del Rosario y San Bernardo y Tayrona, la temporada alta para estas áreas estará contemplada para las siguientes fechas: Periodos comprendidos entre el primero (1°) de Diciembre y el treinta y uno (31) de Enero, entre el primero (1°) de Junio y el treinta y uno (31) de Julio, la Semana Santa comprendida desde el domingo de ramos hasta el domingo de resurrección y puentes nacionales con lunes festivo o correspondientes a la Ley 51 de 1983 “Ley Emiliani” (de viernes a lunes incluido).

Consecuentemente, la temporada baja estará contemplada en las fechas que no se consideran temporada alta.

(Continúa sin modificación el art 14)

Valor de la diferenciación

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reporta un análisis en las Cuentas Nacionales anuales por ramas de actividad con crecimiento en volumen con precios constantes y dentro de estas una de las clasificaciones de Cuentas Nacionales se incluye la F. que reporta el crecimiento de la cuenta *hoteles restaurantes, bares y similares*. Esta cuenta reportó crecimiento promedio, desde el 2012, de 4,5% anual, lo que se puede proyectar como un crecimiento acumulado de 19,3% hasta el presente año, 2016.

Tabla 11 Valor Agregado según ramas de actividad económica y PIB (Clasificación Cuentas Nacionales) - Tasas de crecimiento en volumen.

Clasificación Cuentas Nacionales	Concepto	2012	2013	2014 ^a	Promedio del quinquenio	Crecimiento acumulado a 2016
F.	Hoteles restaurantes, bares y similares	3,9%	4,5%	5,1%	4,5%	19,3%
45	Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	3,8%	5,6%	5,1%	4,8%	20,8%

Fuente: Cuentas Nacionales: Valor agregado según rama de actividad– precios corrientes del 2005.

Este crecimiento acumulado representa la variación de crecimiento neto del subsector turístico, por lo cual se ve directamente implicado el crecimiento de visitas y gastos reportados en las Áreas Protegidas con vocación ecoturística y su incremento proporcional.

Propuesta de diferenciación Temporada Baja y Alta para los dos parques priorizados (PNN Tayrona y PNN Corales del Rosario y San Bernardo)

En función de las estadísticas mencionadas, se considera aplicar un aumento del 19,3% en la tarifa de cobro a las temporadas con mayor afluencia de visitantes (Enero; Junio; Julio; Diciembre; Semana Santa; puentes nacionales con lunes festivo). Generando así una modificación del instrumento como una forma de transformar la conducta para evitar la congestión en las temporadas de más afluencia, más que un instrumento con fines financieros, por ello se disminuirá el valor de temporada baja con el fin de incentivar la vista al parque en días con poca cantidad de visitantes en 9,18%⁷. La tarifa en temporada Alta para los PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo quedará de la siguiente forma (Ver anexo disponibilidad a pagar de los visitantes).

Tabla 12 Derecho de ingreso PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, Con temporadas (Baja)

Temporada Baja

⁷ El 9.18% se obtiene de dividir el factor de crecimiento (19,3%) por la diferencia de visitantes entre temporadas, en temporada alta hay más del doble de vistas (2,1).

AP / Categoría	Extranjero Mayores de 5 años	Adulto Nacional y miembro de la CAN, Extranjero Residente	Nacionales y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	\$43.500	\$18.500	\$11.000
PNN Corales del Rosario		\$8.500	

Fuente: Cálculos propios, Precios 2017.

Tabla 13 Derecho de ingreso PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, Con temporadas.

Temporada Alta			
AP / Categoría	Extranjero Mayores de 5 años	Adulto Nacional y miembro de la CAN, Extranjero Residente	Nacionales y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	\$56.500	\$24.000	\$14.500
PNN Corales del Rosario		\$11.500	

Fuente: Cálculos propios, Precios 2017.

La diferenciación de temporadas para el cobro de derechos de ingreso, será solo para las áreas Protegidas PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo. Se recomienda hacerla para la vigencia del año 2017 con el fin de generar un lapso de tiempo en el cual se pueda socializar e internalizar los nuevos valores con los visitantes y a la cadena de personas que apoyan la labor del cobro.

Se identifica que el impacto a los extranjeros se minimiza el 19% de visitas corresponde a extranjeros, quienes provienen de países como Alemania, Suiza, Estados Unidos y algunos latinoamericanos. Pero al identificar que las categorías de cobro serán modificadas (Ver Modificación de categorías)

Gradualidad

Con el objetivo de minimizar el impacto se consideró que la diferenciación iniciará en el 2017 con el 50% y en el 2018 al 100%, de esta forma se contribuye a una mejor adaptación al cambio y mejor estrategia de desarrollo mediático. Para el año 2017 el aumento será el referenciado en la siguiente tabla más la inflación causada correspondiente:

Tabla 14 Gradualidad 2017 Derecho de ingreso PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, Temporada Baja.

Temporada Baja 2017⁸			
AP / Categoría	Extranjero Mayores de 5 años	Adulto Nacional o miembro de la CAN o Extranjero Residente	Nacionales o miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	\$45.500	\$19.000	\$11.500
PNN Corales del Rosario		\$9.000	

Fuente: Cálculos propios – SSNA, Precios 2017

⁸ La disminución frente al valor actualizado es del -4,6% para temporada baja.

Tabla 15 Gradualidad 2017 Derecho de ingreso
PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, Temporada Alta.

Temporada Alta 2017 ⁹			
AP / Categoría	Extranjero Mayores de 5 años	Adulto Nacional o miembro de la CAN o Extranjero Residente	Nacionales o miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	\$52.500	\$22.000	\$13.000
PNN Corales del Rosario		\$10.500	

Fuente: Cálculos propios – SSNA, Precios 2017

Para el año 2018 el cobro será del 100% y equivaldrá a los valores de la Tabla 12 Derecho de ingreso PNN Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, Con temporadas (Baja) Más la inflación causada correspondiente.

Cálculo de valores de derecho de ingreso y permanencia en Parques Nacionales Naturales y otras disposiciones año 2017.

De acuerdo con todos los análisis realizados y descritos anteriormente, se procede a establecer los valores de los derechos de ingreso y permanencia a las áreas protegidas, de la siguiente manera:

a) Cobro de acuerdo al Factor Personal:

ÁREA PROTEGIDA	Nacional o Extranjero residente en Colombia o miembro de la CAN (Mayor de 5 años hasta los 25 años)	Adulto Nacional, miembro de la CAN o Extranjero Residente en Colombia (Mayor de 25 años)	Extranjero
PNN Amacayacu PNN Ensenada de Utría SFF Iguaque VP Isla de Salamanca	\$9.000	\$17.000	\$44.500
PNN Cueva de los Guácharos PNN Tuparro PNN Chingaza PNN Macuira	\$9.000	\$14.500	\$42.000
PNN Puracé PNN Sierra Nevada de Santa Marta PNN Tamá	\$5.000	\$10.000	\$24.500
PNN Old Providence McBean Lagoon	\$5.000	\$10.000	\$17.000

⁹ El aumento frente al valor actualizado es del 9.65% para temporada alta.

<i>PNN Sierra Nevada del Cocuy</i>	\$14.500	\$29.500	\$58.500
<i>PNN Gorgona</i>	\$11.000	\$19.000	\$45.500
<i>PNN Los Nevados (mientras persista el cierre parcial del área)</i>	\$5.500	\$10.000	\$28.500
<i>SF Isla de la Corota</i>	\$5.000	\$5.000	\$6.500

b) Cobro de acuerdo al factor medio de transporte:

- **Marítimo y Fluvial:** Para la permanencia de embarcaciones entre las 18:00 y las 6:00 en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales tanto fluviales como marítimas, se establece un cobro único de \$13.500, sin perjuicio del pago del Derecho de Ingreso por los visitantes.
- **Transporte Terrestre:** El pago del ingreso del medio de transporte terrestre se fija en:

PARQUE NACIONAL NATURAL	COBRO DEL DERECHO DE INGRESO			
	Automóvil	Colectivo	Bus-Buseta	Moto
<i>PNN Tayrona</i>	\$13.000	\$33.000	\$69.500	\$9.000
<i>PNN Chingaza</i>				
<i>VP Isla de Salamanca</i>				
<i>SFF Iguaque</i>				
<i>PNN Puracé</i>	\$10.000	\$25.500	\$47.500	\$5.000
<i>PNN Nevados (mientras persista el cierre parcial del área)</i>	\$6.000	\$17.000	\$34.500	<i>Prohibido</i>

- c) Valor Único:** Para las siguientes áreas protegidas se establece un valor único para el cobro del derecho de ingreso independiente del factor personal.

ÁREA PROTEGIDA	COBRO DEL DERECHO DE INGRESO COBRO UNICO
ANU Estoraques	\$3.000
SFF Galeras	\$2.000
SFF Otún Quimbaya	\$6.000
SFF Los Colorados	

- d) Cobro de ingreso de carácter especial:** En consideración a las condiciones especiales que ofrece el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, atendiendo al Factor

Personal, se fijan los siguientes valores que integran el derecho de ingreso y la actividad de buceo en el área.

SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO	COBRO DEL DERECHO DE INGRESO	
Nacional o Extranjero residente en Colombia o miembro de la CAN	Buzo/día	\$103.000
	Instructor acompañante de grupo/día	\$70.500
	Embarcación/24 Horas	\$31.500
Extranjeros	Buzo o instructor en barco extranjero/día (Bandera extranjera)	\$193.500
	Buzo o instructor en barco extranjero/día (Bandera colombiana)	\$103.000
	Embarcación/24 Horas	\$58.000

- e) **Cobro de ingreso diferenciado por temporadas:** Para los Parques Nacionales Naturales Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo se implementará el siguiente cobro diferencial por temporadas mediante un ajuste gradual.

Gradualidad Año 2017

Temporada Baja

ÁREA PROTEGIDA	Nacional o Extranjero residente en Colombia o miembro de la CAN (Mayor de 5 años hasta los 25 años)	Adulto Nacional, miembro de la CAN o Extranjero Residente en Colombia (Mayor de 25 años)	Extranjero
PNN Tayrona	\$11.500	\$19.000	\$45.500
PNN Corales de Rosario y San Bernardo	\$9.000		

Temporada Alta

ÁREA PROTEGIDA	Nacional o Extranjero residente en Colombia o miembro de la CAN (Mayor de 5 años hasta los 25 años)	Adulto Nacional, miembro de la CAN o Extranjero Residente en Colombia (Mayor de 25 años)	Extranjero
PNN Tayrona	\$13.000	\$22.000	\$52.500
PNN Corales de Rosario y San Bernardo	\$10.500		

Sobre las otras disposiciones, para la vigencia 2017 se establecen los siguientes valores:

Servicio de alojamiento

SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CAMA SENCILLA CON BAÑO COMPARTIDO		
PARQUE NACIONAL NATURAL	Temporada alta	Temporada baja
<i>PNN Cueva de los Guacharos</i>	\$43.500	\$33.000
<i>PNN Tuparro</i>		
<i>PNN Chingaza</i>		
<i>PNN Puracé</i>	\$42.000	\$30.500
<i>PNN Sierra Nevada de Santa Marta</i>		

Servicio de camping

SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CAMPING				
PARQUE NACIONAL NATURAL	Temporada alta		Temporada baja	
	Espacio camping por noche	Noche camping por persona	Espacio camping por noche	Noche camping por persona
<i>PNN Cueva de los Guacharos</i>	\$11.000	\$11.500	\$9.000	\$9.000
<i>PNN Tuparro</i>				
<i>PNN Chingaza</i>				
<i>PNN Puracé</i>	\$11.000	\$9.500	\$9.000	\$5.500

4. Modificación de Exentos.

La resolución actual de tarifas de ingreso determina cierto tipo de exenciones, sin embargo contemplando las nuevas modificaciones, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normatividad actual y en particular la contenida en los **artículos 2º, 3º y 11º** de la **Ley 1699 del 27 de Diciembre del 2013** “*Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones*”. (Ver Anexo Exentos de Ley)

Artículo 2º. *Ámbito de aplicación de la Ley.*

El ámbito de aplicación de la presente Ley comprenderá los siguientes beneficiarios:

1. El cónyuge o compañera (o) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, a falta de estos, los padres, de los miembros de la Fuerza Pública fallecidos en servicio activo, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por el/o les haya sido reconocida pensión, como son:

1.1. Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina, tanto Voluntarios como Profesionales, de las Fuerzas Militares.

1.2. Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Patrulleros, Agentes y Auxiliares tanto Regulares como Bachilleres de la Policía Nacional.

1.3. Quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio, entiéndase por éstos a los Soldados e Infantes Regulares, Campesinos y Bachilleres y Auxiliares Regulares y Bachilleres.

2. Aquel que se encuentre en situación de discapacidad originada en servicio activo en calidad de miembro de la Fuerza Pública, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello le haya sido reconocida pensión.

Artículo 3º. Acreditación. La población mencionada anteriormente acreditará su calidad de beneficiario mediante el documento que para tal efecto determinen los grupos de prestaciones sociales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional o quien haga sus veces.

Artículo 11º. Sitios turísticos. Los sitios de interés turístico de acceso permitido al público que sean de propiedad del Estado, incluidos los parques naturales, administrados por este o por particulares, deberán establecer una tarifa diferencial en baja temporada que otorgue un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de las tarifas de ingreso, para los beneficiarios a que hace referencia el Artículo 2º de la presente ley. Los boletos de ingreso a estos lugares deberán ser comprados directamente por los beneficiarios de la presente ley para que aplique el descuento.

Teniendo en cuenta el cumplimiento normativo que se debe dar, a la población ya mencionada, y los comentarios que se construyeron de manera conjunta con la Oficina Asesora Jurídica se propone que el Artículo séptimo de la Resolución 0245 sea así:

Artículo Séptimo.- régimen de exenciones del derecho de ingreso a las áreas protegidas. Teniendo en cuenta el factor personal, que se encuentra exentos del pago del derecho de ingreso a las áreas protegidas contenidas en esta resolución, se deben considerar los siguientes exentos de pago:

1. *Adulto nacional, extranjero residente o miembros de la Comunidad Andina de Naciones, mayor de 65 años, quien debe acreditar su calidad mediante la presentación del documento de identidad o pasaporte respectivo.*
2. *Menor de 5 años nacional o extranjero, quien debe acreditar su calidad con el Registro Civil de Nacimiento o Pasaporte.*
3. *El personal vinculado a Parques Nacionales Naturales, por contrato laboral o de prestación de servicios, su cónyuge, compañero (a) permanente y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil, tres veces en el año calendario, cuando visite un Área Protegida, por motivos de recreación, siempre que cuente con la autorización escrita.*
4. *El servidor público y contratista de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus funciones.*
5. *Los estudiantes y profesores de instituciones públicas o privadas en el marco de programas de educación ambiental desarrollados por el área protegida en temporada baja y con previa revisión y aprobación del Jefe del área protegida.*
6. *Los nativos de los centros poblados menores a 10.000 habitantes localizados en las zonas adyacentes a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como los nativos de Guapi para ingresar al PNN Gorgona y los nativos de Providencia para ingresar al PNN Old Providence & Mc Bean Lagoon, mediante la presentación de su documento de identidad.*
7. *Los Guardaparques Voluntarios y los investigadores en desarrollo de sus actividades en proyectos de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
8. *Los Nacionales o Extranjeros en condición de discapacidad siempre que las características del Área Protegida permitan el acceso.*
9. *Los miembros de las comunidades indígenas, afrocolombianas, rom y raizales que vivan dentro del Área Protegida o que habiten en las inmediaciones de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para realizar actividades de pago o actividades tradicionales de acuerdo a sus usos y costumbres.*
10. *Los representantes de organismos públicos o privados, nacionales, internacionales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que donen bienes en dinero o especie, en beneficio de Parques Nacionales Naturales, para coadyuvar la función de salvaguarda y protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el objetivo de verificar la destinación de los recursos donados y/o en el marco de los convenios celebrados, siempre y cuando cuenten con la autorización escrita.*
11. *Los servidores públicos y contratistas en misión oficial.*
12. *Los servidores públicos extranjeros en misión oficial.*
13. *Los propietarios de predios privados que se encuentren dentro de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, su cónyuge y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad, o los ocupantes de predios al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, según el diagnóstico de UOT del área, hasta tanto sea definida su situación jurídica con la tierra a través de los respectivos procesos administrativos y agrarios, o sus familiares hasta el mismo grado reconocido a los propietarios.*
14. *Los pobladores de la región que deben ingresar al área en actividades de paso.*
15. *El personal de las Fuerzas Armadas y los trabajadores de empresas, cooperativas y/o asociaciones públicas o privadas que cuenten con instalaciones ubicadas dentro de las áreas protegidas que deban ingresar por razón de sus funciones.*
16. *Los Guardaparques honorarios por el término de un año contado a partir de su designación.*
17. *Los instructores de buceo nacionales o extranjeros siempre que hagan parte de la tripulación de la embarcación. Para el efecto, los operadores de buceo deberán enviar a Parques Nacionales Naturales una relación en la que identificarán a cada uno de sus instructores y tripulantes, señalando el número de identificación correspondiente, a fin de acreditar dicha circunstancia.*
18. *Los periodistas en ejercicio de sus funciones, debidamente acreditados.*

19. *Las personas en condición de discapacidad, las viudas, los huérfanos o padres de los miembros de la fuerza pública, en calidad de beneficiarios de la Ley 1699 de 2013, con la presentación de documento que para tal efecto determinen los grupos de prestaciones sociales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional o quien haga sus veces, conforme al artículo 3° de la precitada Ley.*
20. *Los prestadores de servicios asociados al ecoturismo que estén inscritos en el Registro para Prestadores de Servicios Ecoturísticos – REPSE - de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de su labor como prestadores de servicios ecoturísticos una vez entre en vigencia y operación dicho registro.*
21. *El personal vinculado, por contrato laboral o de prestación de servicios, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su cónyuge o compañero (a) permanente y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil, tres veces en el año calendario, cuando visite un área protegida por motivos de recreación.*

En todo caso la autorización de ingreso que se le otorgue a los exentos dependerá de la capacidad de carga y la zonificación del área protegida, salvo para aquellos que acreditan propiedad o son ocupantes permanentes de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

PARAGRAFO PRIMERO.- *Las exenciones previstas en los numerales 1,2,4,6,7,8,9,14,15,16,18, 19 y 20 operan de pleno derecho, no obstante, el requisito correspondiente deberá ser consignado en el registro de ingreso por parte del servidor público o contratista a cargo del área protegida, el cual enviará dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes un informe estadístico y de ingresos al Grupo de Gestión Financiera y posteriormente a la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.*

La exención contemplada en el numeral 6° será aplicable para los Parques Nacionales Naturales Tayrona y Corales del Rosario y San Bernardo, en la temporada baja definida en el artículo sexto de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *El visitante que pretenda hacerse acreedor a las exenciones contempladas en los numerales 3,5,10,11 y 12 deberá acreditar la condición correspondiente con no menos de cinco (5) días calendario previos a la visita que se pretenda efectuar, ante el jefe del área protegida correspondiente, quien emitirá aprobación vía electrónica y llevará un informe mensual para control y seguimiento.*

Para el caso de la exención a los familiares previstos en el numeral 21 que no habiten en el área, también deberá acreditarse la condición correspondiente con no menos de (5) días calendario previo a la visita, con correo electrónico dirigido a atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO.- *Los beneficiarios de las exenciones contempladas en los numerales 13, 17 y 21 del presente artículo, deberán informar previamente los nombres completos, identificación y calidades de las personas aquí descritas, adjuntando prueba de la calidad que se pretenda hacer valer. Dicho registro se hará en el área protegida respectiva y el encargado del área protegida deberá enviar un informe dentro de los primeros cinco (5) días del mes al Grupo de Gestión Financiera y posteriormente a la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales para control y seguimiento.*

PARÁGRAFO CUARTO.- *Parques Nacionales Naturales podrá implementar una exención de cobro por una semana al año a los visitantes, en dos (2) de sus áreas protegidas con vocación ecoturística, como parte de un programa de inclusión social y ambiental, enmarcado en su deber público de garantizar los derechos a la educación y la recreación asociados a las finalidades de conservación en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

La designación de estas áreas protegidas y la fecha de exención se realizarán previo concepto técnico económico proveniente de la Subdirección de Gestión y Manejo y la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.”

En todo caso la autorización de ingreso que se le otorgue a los exentos dependerá de la capacidad de carga y la zonificación del área protegida.

(El Art continúa sin modificación por parte de la SSNA)

Reajuste de Valores Absolutos

Actualmente el artículo Décimo Quinto establece:

Los valores absolutos aquí fijados se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje de las inflación esperada para el año correspondiente, según la proyección que establezca el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y empezaran a regir a partir del día primero (1) de enero de cada año.

Se propone modificar el tipo de información necesaria para determinar el reajuste con el fin de actualizar los valores y que la pérdida de valor del dinero causada anualmente se ajuste para cada principio de enero, así que;

Se propone que el texto quede:

Los valores absolutos aquí fijados se incrementarán en octubre con la variación 12 meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y empezaran a regir a partir del primero de octubre o (15) días después de la publicación oficial del IPC de septiembre.

Disposiciones adicionales

ANEXO

Tablas de valores de derecho de ingreso con nuevas categorías

Modificaciones al artículo 5-. Escala Aplicable al valor del ingreso a las áreas protegidas

- a) Cobro de acuerdo a Factor Personal:

Tabla 16 valores a Pagar con modificaciones de recreación marina (Precios del 2016)

Fuente: SSNA

AP / CATEGORIA	EXTRANJEROS	Adulto Nacional y miembro de la CAN, Extranjero Residente (Mayores de 25 hasta 65)	Nacionales y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
VP Isla Salamanca	42.000	16.000	8.500
SFF Otún Quimbaya	5.500	5.500	5.500
SFF Los colorados	5.500	5.500	5.500
SFF Iguaque	42.000	16.000	8.500
SFF Galeras	2.000	2.000	2.000
SFF Corota	2.500	2.500	2.500
PNN Tuparro	39.500	13.500	8.500
PNN Tama	23.000	9.500	4.500
PNN Sierra Nevada del Cocuy	55.500	28.000	13.500
PNN Sierra Nevada de Santa Marta	23.000	9.500	4.500
PNN Sierra de la Macarena			
PNN Puracé	23.000	9.500	4.500
PNN Old Providence Mc Bean Lagoon	16.000	9.500	4.500
PNN Macuira	39.500	13.500	8.500
PNN Los Nevados	27.000	9.500	5.000
PNN Gorgona	43.000	18.000	10.500
PNN Ensenada de Utría	42.000	16.000	8.500
PNN Cueva de los Guacharos	39.500	13.500	8.500
PNN Chingaza	39.500	13.500	8.500
PNN Amacayacu	42.000	16.000	8.500
ANU Estoraques	3.000	3.000	3.000

Cobro de acuerdo a Factor Personal temporadas:

Tabla 17 Cobro de acuerdo a Factor Personal en Temporadas para el año 2017

Temporada Alta			
CATEGORIA /AP	Extranjeros mayores de 12 años	Adulto Nacional y miembro de la CAN, Extranjero Residente Y Extranjero entre 5 y 12 años)	Nacionales y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	49.500	21.000	12.500
PNN Corales del Rosario y San Bernardo	10.000	10.000	10.000

Temporada Baja			
CATEGORIA /AP	Extranjeros mayores de 12 años	Adulto Nacional y miembro de la CAN, Extranjero Residente Y Extranjero entre 5 y 12 años)	Nacionales y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	43.000	18.000	11.000
PNN Corales del Rosario y San Bernardo	8.500	8.500	8.500

Fuente: SSNA

Tabla 18 Cobro de acuerdo a Factor Personal en Temporadas para el año 2018

Temporada Alta			
CATEGORIA /AP	Extranjeros mayores de 12 años	Adulto Nacional y miembro de la CAN, Extranjero Residente Y Extranjero entre 5 y 12 años)	Nacionales y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	53.500	22.500	13.500
PNN Corales del Rosario y San Bernardo	11.000	11.000	11.000

Fuente: SSNA

Tabla 19 Cobro de acuerdo a Factor Personal en Temporadas para el año 2018

Temporada Baja			
CATEGORIA /AP	Extranjeros mayores de 12 años	Adulto Nacional y miembro de la CAN, Extranjero Residente Y Extranjero entre 5 y 12 años)	Nacionales y miembros de la CAN (Mayores de 5 y hasta 25 años)
PNN Tayrona	41.000	17.500	10.500
PNN Corales del Rosario y San Bernardo	8.000	8.000	8.000

Fuente: SSNA

Proyección de ingresos adicionales

Tabla 20 Ingresos adicionales

AP / CATEGORIA	Ingresos adicionales
<i>PNN Tayrona</i>	\$1.891.000.000
PNN Corales del Rosario	\$1.230.000.000
SFF Corota	\$95.000.000
<i>Ingresos totales proyectados</i>	\$3.216.000.000

Brecha financiera	\$439.574.425.695
% de la brecha financiera que se cubre	0,7%

Fuente: SSNA

Tabla 21 Facturación adicional con la nueva modificación para el 2018

Actual	Ingresos estimados a 2016	12.800.000.000	Incremento
Modificación de tarifas	Corales y San Bernardo	1.050.000.000	8%
	Tayrona	1.480.000.000 ¹⁰	12%
	Corota	95.000.000	1%
Sub total	Nueva Res. Sin temporadas	15.500.000.000	21%
Cobro diferencial por temporadas	Corales y San Bernardo	327.000.000	3%
	Tayrona	575.000.000	4%
Total	Nueva Res. Con Temporadas	16.400.000.000	28%

Fuente: SSNA

Disponibilidad a pagar de los visitantes.

Las encuestas de satisfacción desarrolladas de a los visitantes de las Áreas Protegidas entre el periodo comprendido entre 2014 - 1 y 2015 -1 se utilizaron para estimar la disponibilidad a pagar por perfil del visitante, por actividad económica, ingresos familiares y/o satisfacción en su visita, para este análisis se utilizó un conjunto de 4.293 encuestas realizadas entre el 2014 y 2015 para un grupo de 20 Áreas Protegidas.

Tabla 22 Encuestas desarrolladas en cada uno de los PNN

Áreas Protegidas	Número de encuestas
PNN Chingaza	376
PNN Corales del Rosario	300
PNN Cueva de los Guac.	193
PNN Gorgona	94
PNN Macuira	115
PNN Nevados	509
PNN Old Providence	217
PNN S. Macarena	170
PNN S. N. Cocuy	235
PNN S. N. Santa	94
PNN Tayrona	394
PNN Tuparro	53
PNN Utría	157
SFF Corota	512
SFF Galeras	196
SFF Iguaque	157
SFF Malpelo	97
SFF Otún Quimbaya	174
SFF los Flamenco	156

Áreas Protegidas	Número de encuestas
VP Isla Salamanca	94
Total	4293

Fuente: Encuestas de satisfacción AP – SSNA, Cálculos Propios.

La encuesta de satisfacción perfila a los visitantes por actividad económica del visitante a partir de las siguientes preguntas:

1) ¿Cuál es su actividad principal?

<i>Estudiante</i>	<i>Empleado</i>	<i>Independiente</i>	<i>Trabajo y Estudio</i>
<i>Pensionado</i>	<i>Hogar</i>	<i>Desempleado</i>	

2) ¿De los siguientes rangos cuales corresponden a sus ingresos promedio mensuales de usted y su familia?
De 1 a 4 SMLMV De 4 a 8 SMLMV De 8 a 12 SMLMV

3) ¿Cuánto tiempo permaneció en el Área Protegida?
1 Día 2 a 4 Días 5 a 8 Días Más de 9 Días

4) ¿Considera Usted que las tarifas que canceló con respecto a la calidad de los servicios, fueron?
Costosas Económicas Justas

5) De los rangos a continuación, cual corresponde a los gastos que invirtió durante su visita (SMLMV)

<i>Menos de un SMLMV</i>	<i>De 1 a 4 SMLMV</i>	<i>De 4 a 8 SMLMV</i>	<i>De 8 a 12 SMLMV</i>	<i>Más de 12 SMLMV</i>
--------------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------	------------------------

6) ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por el derecho a ingresar al área protegida?

<i>\$0</i>	<i>\$0 a 13.000</i>	<i>Entre \$13.000 y \$20.000</i>	<i>Entre \$20.000 y \$35.000</i>	<i>Más de \$35.000</i>
------------	---------------------	----------------------------------	----------------------------------	------------------------

Se identifica que los mayores grupos que ingresan a las Áreas Protegidas en orden de magnitud son Empleados, Estudiantes e Independientes, se resalta que al menos el 60% de los visitantes devengan ingresos a partir de una actividad productivas como también que más del 80% de los visitantes encuentran el valor del ingreso a la área protegida no costosa. Como se observa en la siguiente figura

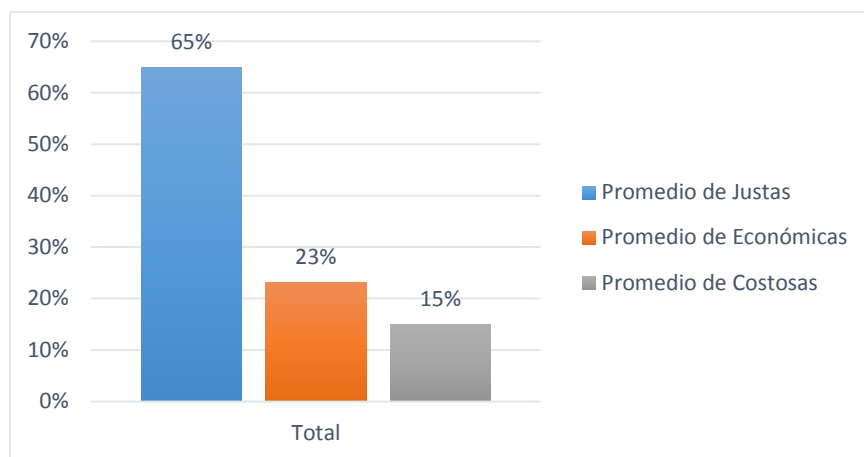


Ilustración 4 Actividad económica de los individuos encuestados en los diferentes PNNC

Fuente: Encuestas de satisfacción AP – SSNA, Cálculos Propios.

Para estimar la disponibilidad de pago de los visitantes se tomó en cuenta su satisfacción y su percepción de la tarifa de ingreso. Donde se identifica que cerca del 90% se reporta satisfacción general en su visita, un 8% no respondió la pregunta y solo un 2% reporta insatisfacción

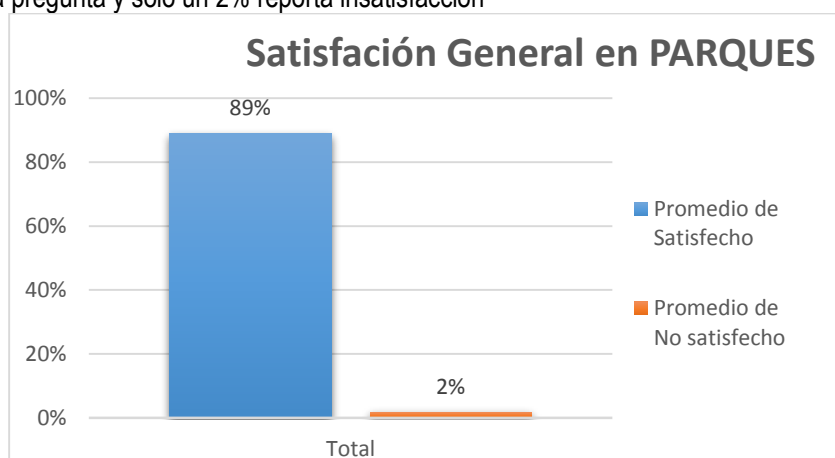


Ilustración 5 Disponibilidad a pagar de los individuos encuestados en los diferentes parques

Fuente: Encuestas de satisfacción AP – SSNA, Cálculos Propios.

Tarifas de cobro anteriores

Según el Resolución 0245 del 2012:

AP / CATEGORIA	ADULTOS EXTRANJEROS	ADULTOS NACIONALES	NIÑOS ENTRE 5 A 12 AÑOS Y ESTUDIANTES
PNN Sierra Nevada del Cocuy	36.500	13.500	7.500
VP Isla Salamanca	36.500	13.500	7.500
PNN Tayrona	36.500	13.500	7.500
PNN Los Nevados	36.500	13.500	7.500

AP / CATEGORIA	ADULTOS EXTRANJEROS	ADULTOS NACIONALES	NIÑOS ENTRE 5 A 12 AÑOS Y ESTUDIANTES
PNN Amacayacu	36.500	13.500	7.500
PNN Gorgona	36.500	13.500	7.500
PNN Ensenada de Utría	36.500	13.500	7.500
SFF Iguaque	36.500	13.500	7.500
PNN Chingaza	34.000	11.500	7.500
PNN Sierra de la Macarena	34.000	11.500	7.500
PNN Cueva de los Guacharos	34.000	11.500	7.500
PNN Tuparro	34.000	11.500	7.500
PNN Macuira	34.000	11.500	7.500
PNN Puracé	19.500	8.500	4.000
PNN Sierra Nevada de Santa Marta	19.500	8.500	4.000
PNN Tama	19.500	8.500	4.000
PNN Old Providence Mc Bean Lagoon	19.500	8.500	4.000
PNN Corales del Rosario y San Bernardo	6.000	6.000	6.000
SFF Los colorados	5.000	5.000	5.000
SFF Otún Quimbaya	5.000	5.000	5.000
ANU Estoraques	3.000	3.000	3.000
SFF Galeras	2.000	2.000	2.000
SFF Corota	1.000	1.000	1.000

Fuente Res. 0245 del 2012

Según la circular del 2015 – C. 2015000000044

AP / CATEGORIA	ADULTOS EXTRANJEROS	ADULTOS NACIONALES	NIÑOS ENTRE 5 A 12 AÑOS Y ESTUDIANTES
PNN Sierra Nevada del Cocuy	52000	26000	12500
VP Isla Salamanca	39500	15000	8000
PNN Tayrona	39500	15000	8000
PNN Los Nevados	25500	9000	4500
PNN Amacayacu	39500	15000	8000
PNN Gorgona	42000	17500	10500
PNN Ensenada de Utría	39500	15000	8000
SFF Iguaque	39500	15000	8000
PNN Chingaza	37000	12500	8000
PNN Sierra de la Macarena	No cobra ingreso	No cobra ingreso	No cobra ingreso
PNN Cueva de los Guacharos	37000	12500	8000
PNN Tuparro	37000	12500	8000
PNN Macuira	37000	12500	8000

PNN Puracé	21500	9000	4000
PNN Sierra Nevada de Santa Marta	21500	9000	4000
PNN Tama	21500	9000	4000
PNN Old Providence Mc Bean Lagoon	15000	9000	4000
PNN Corales del Rosario y San Bernardo	7500	7500	7500
SFF Los colorados	5000	5000	5000
SFF Otún Quimbaya	5000	5000	5000
ANU Estoraques	3000	3000	3000
SFF Galeras	2000	2000	2000
SFF Corota	2500	2500	2500

Fuente: C- 2015000000044

Según la circular del 2016 – C. 2016000000024

AP / CATEGORIA	ADULTOS EXTRANJEROS	ADULTOS NACIONALES	NIÑOS ENTRE 5 A 12 AÑOS Y ESTUDIANTES
PNN Sierra Nevada del Cocuy	55.500	28.000	13.500
VP Isla Salamanca	42.000	16.000	8.500
PNN Tayrona	42.000	16.000	8.500
PNN Los Nevados	27.000	9.500	5.000
PNN Amacayacu	42.000	16.000	8.500
PNN Gorgona	43.000	18.000	10.500
PNN Ensenada de Utría	42.000	16.000	8.500
SFF Iguaque	42.000	16.000	8.500
PNN Chingaza	39.500	13.500	8.500
PNN Sierra de la Macarena	No cobra ingreso	No cobra ingreso	No cobra ingreso
PNN Cueva de los Guacharos	39.500	13.500	8.500
PNN Tuparro	39.500	13.500	8.500
PNN Macuira	39.500	13.500	8.500
PNN Puracé	23.000	9.500	4.500
PNN Sierra Nevada de Santa Marta	23.000	9.500	4.500
PNN Tama	23.000	9.500	4.500
PNN Old Providence Mc Bean Lagoon	16.000	9.500	4.500
PNN Corales del Rosario y San Bernardo	7.500	7.500	7.500
SFF Los colorados	5.500	5.500	5.500
SFF Otún Quimbaya	5.500	5.500	5.500
ANU Estoraques	3.000	3.000	3.000
SFF Galeras	2.000	2.000	2.000
SFF Corota	2.500	2.500	2.500

Fuente: Circular de 201600000024

Tabla 23 Visitantes a todas las áreas

Área Protegida / AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015
PNN Corales del Rosario	294430	319282	420492	443458	433576	448479
PNN Tayrona	238332	242943	293525	304575	313796	333965
SFF Isla de la Corota	30365	24882	34491	33489	40671	36629
PNN Nevados	51337	44141	15360	21004	37498	32828
PNN Old Providence	8392	9783	10089	10591	13996	20617
PNN Sierra Nevada del Cocuy	7605	6534	9747	14147	16867	18500
PNN Chingaza	8508	9487	13801	15081	11972	17866
PNN Sierra de la Macarena	9460	13404
SFF Flamencos	363	4165	3259	13779	7690	12845
PNN Sierra Nevada	279	325	270	373	9593	12809
SFF Otún Quimbaya	2792	2667	2628	3001	4687	6075
SFF Iguaque	5235	4654	6742	5469	5872	5622
PNN Utría	1007	1977	1864	3127	3073	2888
PNN Gorgona	5655	5118	2617	2823	3086	1489
SFF Colorados	42	117	385	532	724	1374
VP Isla de Salamanca	74	742	2620	1834	2234	1134
PNN Macuira	77	215	590	722	673	807
PNN Cueva de los Guacharos	470	710	668	829	857	790
PNN Pisba	44	42	.	8	.	739
SFF Malpelo	1232	874	527	326	364	427
SFF Galeras	107	113	75	195	409	326
PNN Tuparro	16	33	117	134	48	179
PNN Amacayacu	14832	12426	2448	.	.	.
ANU Estoraques	5593
PNN Puracé	2011	3076	2959	3302	.	.
PNN Sumapaz	41	218	145	.	.	.
PNN Tamá	12

Fuente: Informes a la SSNA. 2016

Tabla 24 Visitantes por Área y porcentaje

AP / AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015
PNN Corales del Rosario	294430	319282	420492	443458	433576	448479
% Sobre el total	43%	46%	51%	50%	47%	46%
PNN Tayrona	238332	242943	293525	304575	313796	333965
% Sobre el total	35%	35%	36%	35%	34%	34%

SFF Isla de la Corota	30365	24882	34491	33489	40671	36629
% Sobre el total	4%	4%	4%	4%	4%	4%
PNN Nevados	51337	44141	15360	21004	37498	32828
% Sobre el total	8%	6%	2%	2%	4%	3%
PNN Old Providence	8392	9783	10089	10591	13996	20617
% Sobre el total	1%	1%	1%	1%	2%	2%
PNN Sierra Nevada del Cocuy	7605	6534	9747	14147	16867	18500
% Sobre el total	1%	1%	1%	2%	2%	2%
PNN Chingaza	8508	9487	13801	15081	11972	17866
% Sobre el total	1%	1%	2%	2%	1%	2%
SUB - TOTAL 7 Ap	94%	95%	97%	96%	95%	94%
SUB - TOTAL 21 Ap	6%	5%	3%	4%	5%	6%
TOTAL	678851	694524	825419	878799	917146	969792

Brecha Financiera

BRECHA FINANCIERA DEL SPNN: UNA PRIMERA APROXIMACIÓN.

Para el cálculo de la brecha financiera, entendida como la diferencia entre los recursos disponibles y las necesidades del sistema, se elaboró la metodología de homologación para el cálculo de la misma (Oficina Asesora de Planeación, 2012). La metodología fue evaluada y aprobada en la Mesa de Sostenibilidad Financiera. Esta metodología se aplicó para el SPNN a partir de la información primaria de 2012, pero se puede replicar en las áreas protegidas regionales. Para el caso del SPNN, la estimación de recursos disponibles (ingresos), se realiza con base en las asignaciones presupuestales registradas (por área protegida y para el sistema) correspondientes a la vigencia 2012, mediante la selección de un área representativa por cada una de las 6 categorías equivalentes. Por su parte, la estimación de los requerimientos, se soporta en las cifras presupuestales del 2012 de PARQUES (por área protegida como centro de costo) con los cuales se estiman las necesidades bajo el escenario básico y básico mejorado, para posteriormente calcular la brecha financiera para los escenarios mencionados. Siguiendo el cálculo de la Oficina Asesora de Planeación, (2012) el método de cálculo para la estimación de la brecha se basa en que la unidad de cálculo para la estimación de la brecha financiera es \$ Col/ha. La metodología para el cálculo de la brecha financiera comprende el cálculo de los valores de los ingresos; las necesidades en los escenarios: básico y básico mejorado, así como la estimación de la brecha financiera en la misma unidad de medida y para los escenarios indicados, que incluye las siguientes cuatro etapas:

A. Equivalencia de tipo de área gestionada, por categoría de manejo. Se identifica el Área Protegida referente para el grupo equivalente de manejo y tipo de área gestionada, comparando la diferencia resultante en valor absoluto, entre su número de hectáreas y el valor promedio de hectáreas del grupo respectivo. La menor diferencia permite determinar el área protegida representativa o referente del grupo en análisis

B. Estimación de recursos disponibles (ingresos). Se determina el valor de los ingresos asignados con base en la distribución presupuestal por fuente (para el caso de PARQUES el Fondo Nacional Ambiental - FONAM y Presupuesto General de la Nación – PGN) del área protegida referente, en \$Col/ha. La estimación del valor total de ingresos para todas las áreas del respectivo grupo equivalente de las áreas protegidas nacionales a partir del total de has del respectivo grupo, obteniendo los ingresos para las 56 áreas protegidas consideradas.

El cálculo para PARQUES se realizó considerando los ingresos percibidos para la vigencia 2012, para las 56 áreas protegidas, los cuales ascendieron a \$16.419 millones de pesos. Además, se debe indicar que en 2012, PARQUES recibió \$56.787 millones de pesos como apropiación presupuestal (\$49.436 millones por Presupuesto General de la Nación y \$7.351 por recursos propios, vía Fondo Nacional Ambiental –FONAM), de los cuales se ejecutaron \$53.116,7 millones, es decir el 93,5%.

C. Estimación de necesidades. Para este cálculo se tiene en cuenta:

-Cálculo del factor de coordinación. Se define como la suma de los valores presupuestales ejecutados para control y vigilancia, educación ambiental y planeación, en los que se incurre desde el nivel central o territorial para la coordinación de éstas temáticas específicas, en favor de las áreas protegidas a su cargo

-Cálculo del factor de requerimientos. Es la brecha implícita que tiene la asignación presupuestal y calculado con base en la planeación financiera de la entidad. Se define como la relación entre el valor presupuestal requerido sobre el monto finalmente asignado para cada uno de los rubros de gasto, de la respectiva vigencia, en el ejercicio de distribución interna de presupuesto. Es el promedio resultante de una serie de datos de requerimientos y asignaciones presupuestales por rubros de gastos para las AP.

-Cálculo del valor por hectárea, consiste en el costo unitario de la categoría equivalente de las necesidades o requerimientos para el Escenario Básico.

-Cálculo del valor por hectárea de la categoría equivalente para el Escenario Básico Mejorado.

La definición del modelo que permite estimar las necesidades de la Entidad para la administración, y coordinación del sistema en el caso de PARQUES, conlleva otras variables adicionales a la operación de las áreas protegidas. En efecto, el desarrollo de actividades para resolver el problema de uso, ocupación y tenencia de predios al interior de todas las áreas del sistema de parques en una variable que merece una estimación puntual. Igualmente la implementación de la ruta para la coordinación e incremento de la representatividad ecosistémica se configura como otra variable a considerar dentro del modelo que se propone.

Exentos por Ley:

El Carné contiene las siguientes características para su personalización:

Al frente:

- Denominación: El documento se denominará “Carné de Beneficios Ley 1699 de 2013”.
- Foto del Beneficiario (con marco en micro texto), Nombres, Apellidos y Número de identificación.
- Holograma en tinta UV visible solo con luz negra (Número de identificación).
- Impresión táctil personalizada (Sello DBSS).

Reverso:

- Número consecutivo pre impreso para control interno de la DBSS.
- Nota: “Este documento es personal e intransferible. Acredita a su titular como beneficiario de la Ley 1699 de 2013, “por medio de la cual se establecen unos beneficios para los Discapacitados, Viudas, Huérfanos o Padres de los Miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones”.

“En caso de pérdida será obligatorio colocar el denuncia y reportar el hecho al número telefónico 2841620 en Bogotá D.C., y al correo

Electrónico: direccion.bienestar@mindefensa.gov.co”.

- Código de barras (Número de identificación + número de impresión del mismo).

Aspectos Técnicos del carné de beneficios Ley 1699 de 2013:

- Tarjetas en material PVC.
- Pre impresión a 4 X 1 tinta con gráficos y diseños de seguridad.
- Frente a color más un panel fluorescente y reverso en negro.
- Tamaño CR80, con medidas de 8,6X 5,4 CM.
- Recubierta que permite la personalización del documento.
- Micro texto en la tarjeta pre impresa, Imagen UV por los dos lados única en todas las tarjetas no visible al ojo y que se pueda identificar con luz negra.
- Numeración consecutiva, para llevar un control del total tarjetas entregadas.
- Laminación transparente en poliéster de 0,5 mil de borde a borde de la tarjeta, para mayor duración del documento

